

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN "CON UNA SONRISA", PARA LA CESIÓN EN USUFRUCTO GRATUITO DE LA ESTRUCTURA EDILICIA PERTENECIENTE A ESTA ENTIDAD, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR (USF) "ITÁ ENRAMADA", DEPENDIENTE DE LA XVIII REGIÓN SANITARIA-CAPITAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CON UNA SONRISA**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en Aguai N° 8877 entre Ceibo y Acacia, Itá Enramada, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente el **SR. ALDO RAMÓN PAREDES MARTÍNEZ**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **FUNDACIÓN** cede en usufructo gratuito al **MSPyBS**, una parte de la infraestructura edilicia de su propiedad, ubicada sobre la calle Aguai N° 8877 entre Ceibo y Acacia, Itá Enramada, de la ciudad de Asunción, para el funcionamiento de la USF Itá Enramada, y se compromete a pagar por el consumo de agua potable del local cedido.

SEGUNDA: El **MSPyBS** se compromete, según disponibilidad presupuestaria a:

- a) Seleccionar y designar los Recursos Humanos que prestarán servicios en el local asignado;
- b) Prestar atención médica y desarrollar los programas de salud bajo la rectoría del **MSPyBS**, así como la de administración según las leyes y normativas que rigen el funcionamiento de salud dependiente del **MSPyBS**;
- c) Pagar por el suministro de energía eléctrica durante la vigencia de este **CONVENIO**;
- d) Ejercer la supervisión, el monitoreo y la evaluación, en forma conjunta en la implementación del **CONVENIO**; y,
- e) Realizar la reparación, el mantenimiento y las mejoras necesarias en el inmueble cedido.

TERCERA: El **MSPyBS** designa a la XVIII Región Sanitaria – Capital, como Administradora de este **CONVENIO**.

CUARTA: El personal afectado al **CONVENIO** deberá adecuarse a la normativa legal vigente, y a las disposiciones emanadas del **MSPyBS**.

QUINTA: En caso de existir divergencias en cuanto a la aplicación de los términos del presente **CONVENIO**, los mismos, en lo posible, deberán ser resueltos de común acuerdo entre **LAS PARTES**. De persistir la controversia, **LAS PARTES** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.



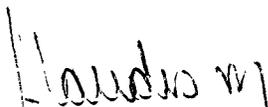
SEXTA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años y podrá renovarse de común acuerdo por **LAS PARTES**.

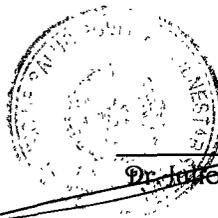
SÉPTIMA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir en forma unilateral el presente **CONVENIO**, aún sin expresión de causa, con el único requisito de un preaviso de sesenta (60) días de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Fundación Por una Sonrisa

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Sr. Aldo Ramón Paredes Martínez
Presidente



Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro


FUNDACION
CON UNA SONRISA